SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
AV. CORDOBA 948/52
(1054) BUENOS AIRES
TEL: (011) 53821000
buenosaires@sancristobal.com.ar
http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal SEGUROS

SOCIO ASEGURADO
UZCUDUN ALEJANDRO JAVIER
H IRIGOPYEN 1131 MB 1 PB 2
8300 NEUQUEN, NEUQUÉN

RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-05-11-30007209

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HS. DEL 12/01/2022 HASTA LAS 00 HS. DEL 12/01/2023

LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO
BUENOS AIRES, 10-01-2022	EMISIÓN

Nº SOCIO	COND. DE IVA	Nº CUIT	TIPO Y Nº DOC	CLAVE BANELCO	CLAVE LINK
0400076274	Inscripto	20-20951583-1	D.N.I. 20951583	0400076274	0400076274

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. (en adelante LA SOCIEDAD), bajo las Condiciones Particulares y Generales y Cláusulas y Anexos de la presente Póliza, las que son convenidas para ser ejecutadas de buena fe, y de conformidad con lapropuesta de seguro presentada por el Socio Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo l, Apartado "A", inc. d)

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	SUMA ASEGURADA
UBICACIÓN: **REPUBLICA ARGENTINA**	
Responsabilidad Civil - Comprensiva - Actividad: Otros - Franquicia: 10% del Siniestro - Mínimo 1% Máximo 5% de la Suma Asegurada	$ 25.000.000
Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas	
Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado	
Responsabilidad civil cruzada	

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES
ACTIVIDAD: SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE MANGUEROTES Y BOMBAS DE AGUA, AREA PANAMERICAN (PAE)-NEUQUÉN

NO SE ESTA EN CONTACTO CON AREAS DE PRESION NI GASODUCTOS O TORRES DE PERFORACION.

Se excluye trabajos en boca de pozo

MODALIDAD DE PAGO: Efectivo - Envío de Cupón Digital: Sí

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: La cobertura de Responsabilidad Civil de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados en las Condiciones Particulares, con el nombre completo o Razón Social detallado en la póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, considerándose cada uno de ellos como tercero, respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros co-asegurados, sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a:
1. Pérdidas o daños a los equipos o maquinarias afectados a los trabajos comprometidos en la obra o contrato de servicio, propiedad de cualquiera de los co-asegurados bajo la presente póliza, o que se encontraran bajo custodia y control de los mismos.
2. Pérdidas a la obra misma motivo del trabajo o contrato de servicio.
3. Lesiones a los empleados o trabajadores empleados por cualquiera de los coasegurados bajo la presente póliza, que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por Riesgos del Trabajo o por el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.
La responsabilidad total del Asegurador, con respecto a las partes aseguradas, no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización previsto en las Condiciones Particulares de la Póliza.

CO-ASEGURADO: PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA - CUIT: 30-69554247-6

CLAUSULA DE NO REPETICIÓN:
SAN CRISTOBAL S.M.S.G. RENUNCIA A INICIAR TODA ACCION DE SUBROGACION CONTRA: PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA - CUIT: 30-69554247-6 Y/O EMPLEADOS Y/U OBREROS.

CLAUSULA NO ANULACION.
EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NO RESCINDIR, ANULAR, ENMEDAR O SUSPENDER LA POLIZA DE SEGURO CONTRATADA, POR NINGUN CONCEPTO SIN ANTES NOTIFICAR DE ELLO EN FORMA FEHACIENTE A PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA - CUIT: 30-69554247-6 CON POR LO MENOS QUINCE (15) DIAS DE ANTICIPACION

El clausulado de la presente póliza se encuentra a disposición del Asegurado en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) o en la App del Asegurado (Disponible para Android y IOS)

LIQUIDACION DEL PREMIO	MONEDA
	Pesos

PRIMA	REC. FINANCIERO	TASA FIN. (TEA)	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	I.V.A. R.G. 3337
$ **125.000,00	$ **12.875,00	13,60%	$ **137.875,00	$ **28.953,75	$ **4.136,25

	IMPUESTOS/TASAS	SELLADO	FONDO PREVISION	PERC.TSeH LA PLATA	PREMIO
	$ **1.655,49	$ **2.393,51	$ **5.200,00	$ **0,00	$ **180.214,00

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 o 4338- 4000 (líneas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gob.ar" o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

PRODUCTOR	Nº MATRICULA
05-005163 - ROUAUX PABLO DANIEL	47695

CATEGORIA	RAMO	ORGANIZADOR
TRADICIONAL	11	05-005162 - ROUAUX PABLO DANIEL

Esta Póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Res. 37.849. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

Vanesa Rocca
GERENTE DE OPERACIONES
SAN CRISTÓBAL SEGUROS

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

Comprobante de Pago

San Cristóbal SEGUROS

Póliza: 01-05-11-30007209	Suc: 05	Emisión Comprobante: 12/01/2022
N° de Cuenta: 01-00415108		Vigencia: 12/01/2022 - 12/01/2023
Tomador: UZCUDUN ALEJANDRO JAVIER		Modalidad de Pago: EFECTIVO
Ramo: Responsabilidad Civil		Subramo:
Pago Aplicado: 12/01/2022		Próximo Vencimiento: 12/01/2023
Productor: 05-005163		Organizador: 05-005162

Nota:

El presente comprobante de pago no implica renuncia a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por condiciones de póliza. Este comprobante lleva firma facsimilar, conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

El presente comprobante de pago es válido hasta la fecha del próximo vencimiento 12/01/2023.

Vanesa Rocca
GERENTE DE OPERACIONES
SAN CRISTÓBAL SEGUROS

Control: 01-05-11-30007209